

RESOLUCION DE ALCALDIA N°441-2024-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 20 de diciembre del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

VISTO: El Informe N 549-2024-OGPEYP/GM-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico sobre Modificación Presupuestal Institucional por Fuentes de Financiamiento Distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; Informe Legal N° 282-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 068-2024-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 publicada el 11 de diciembre del año 2024 en centésima vigésima segunda disposición complementaria final, medida para la modificación del Presupuesto Institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:

- 1.- Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado.
- 2.- Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: i) los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, ii) los ingresos por canon, sobre canon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos.
- 3.- La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.- La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

Que, revisado la ejecución de ingresos por estos rubros de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal y los ingresos por canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, se observa que en el rubro de financiamiento FONCOMUN se ha recibido una transferencia menor a lo presupuestado en el Presupuesto Institucional como se detalla a continuación:

Rubro de financiamiento / Especifica detallada	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución de Ingresos	Diferencia por recaudar
07 Fondo de Compensación Municipal	8,414.086	7,700,932.37	713,153.63
1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	8,414.086	7,700,932.37	713,153.63
TOTAL	8,414.086	7,700,932.37	713,153.63

Que, según cuadro muestra una ejecución de ingresos menor al Presupuesto institucional modificado en S/. 713,153.63 (setecientos trece mil ciento cincuenta y tres con 63/100 soles), esta diferencia cumple con lo que señala en numeral 3 de la centésima vigésima segunda medida proponiéndole la siguiente modificación presupuestaria institucional:

Reducción INGRESO

Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados	713,154
Rubro de Financiamiento:	07 Fondo de Compensación Municipal	713,154



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Especifica Detallada:	1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	713,154
EGRESO		
Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados	713,154
Rubro de Financiamiento:	07 Fondo de Compensación Municipal	713,154
Categoría Presupuestal:	036 Gestión Integral de Residuos Sólidos	496,482
Producto/Proyecto:	3000848 Residuos Sólidos Del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente	496,482
	Mejoramiento de Vías Urbanas	496,482
Actividad:	5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	496,482
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	402,243
	2.3 Bienes y Servicios	94,239
Categoría Presupuestal:	9001 Acciones Centrales	197,586
Producto/Proyecto:	3999999 Sin Producto	197,586
Actividad:	5000001 Planeamiento y Presupuesto	110,109
Genérica de Gasto:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	110,109
Actividad:	5000005 Gestión de Recursos Humanos	87,477
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	87,477
Categoría Presupuestal:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	19,086
Producto/Proyecto:	3999999 Sin Producto	19,086
Actividad:	5001228 Supervisión y Control	19,086
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	19,086

Que, en cumplimiento de la centésima vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, se requiere la aprobación del Concejo Municipal acción que la realizó en la sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre 2024 mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2024.

Que, el despacho de Alcaldía en uso de sus funciones debe emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la Modificación Presupuestal la misma que cuenta con los vistos buenos de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Oficina General de Asesoría Jurídica; la resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo municipal, se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución y acuerdo de concejo municipal, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2024, el mismo que redujo el presupuesto en S/. 713.154 (setecientos trece mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles) a nivel de fuente y rubro de financiamiento. 5 recursos Determinados y 07 fondo de compensación municipal, según detalle propuesto de reducción de ingresos y egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución. **DISPONER** a la Oficina de Secretaría General a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en la página web de la institución www.munibustamante.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto se notifique con la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- Archivo
- Alcaldía
- G. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Planeamiento E y Presupuesto
- Tecnologías
- MEF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

538224